

cer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, Civil y Mercantil, sobre cuyo objeto y resultados, estan bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: - Sírvase usted incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste, la constitución simultánea de una Compañía Anónima, Civil y Mercantil, cuyo contrato, Estatuto y Declaraciones se expresan así: PARTE PRIMERA: CONTRATO DE SOCIEDAD.- Por medio de este instrumento los suscritos, Señores Juan José Vilaseca Valls e Ingeniero Antonio Ginatta Coronado por los derechos que representan como Presidente y Gerente General de LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, debidamente autorizados para el efecto, y señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati y señoras María Cecilia de Florido, María Teresa de Piovesán y Rossana Vilaseca de Hidalgo, todos por sus propios derechos y por los derechos que representan los primeros de los nombrados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y ejercer el comercio, domiciliados en Guayaquil, Ecuador, decidimos voluntariamente unir nuestros

NOTARIA
IGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



03

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 capitales y fundar esta Sociedad Anónima pa
2 ra realizar operaciones mercantiles y divi--
3 dirnos las utilidades o beneficios que de -
4 las mismas provengan; la sociedad que ahora
5 se forma se registrá por las Leyes de la Re-
6 pública y en especial por la Ley de Compa-
7 ñías y el siguiente Estatuto que integra es
8 te contrato. PARTE SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL -
9 DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A.-
10 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, Y DOMICILIO.--
11 La sociedad tendrá la denominación objetiva
12 de ~~INMOBILIARIA~~ INMOAGOSTO ~~S.A.~~ y su domici-
13 lio principal será la ciudad de Guayaquil,
14 provincia del ~~Guayas~~, República del Ecuador,
15 pero podrá abrir sucursales, agencias u ofi-
16 cinas en cualquier lugar de la República o
17 fuera de ella por Resoluciones de la Junta
18 General y cumpliendo los requisitos y forma-
19 lidades exigidas por la Ley. ARTICULO ~~SEGUN-~~
20 ~~DO~~: PLAZO Y OBJETO: El plazo de duración -
21 es de cincuenta años, contados a partir de
22 la fecha de inscripción de esta Escritura -
23 Pública en el Registro Mercantil. Podrá pro-
24 rrogarse o disminuirse este plazo por reso-
25 lución de la Junta General de Accionistas,-
26 convocada expresamente para este efecto con
27 el voto de una mayoría que represente por
28 lo menos las dos terceras partes del capi-

1 tal pagado concurrente a la sesión y su ob-
 2 jeto social será, dedicarse a la adquisición
 3 para sí de valores fiduciarios y usufructo -
 4 de los mismos, tales como: bonos del esta-
 5 do, cédulas hipotecarias, acciones de compa-
 6 ñías anónimas. Sin embargo la Compañía no
 7 podrá dedicarse a intermediación financiera ni
 8 compra de cartera bajo ninguna modalidad. La
 9 Compañía podrá además dedicarse a la adquisi-
 10 ción, beneficio y usufructo de bienes raíces
 11 urbanos y rurales; negociar en metales o -
 12 piedras preciosas. La Compañía podrá también
 13 dedicarse a la compra, elaboración, monta-
 14 je de toda clase de materiales de construc-
 15 ción y de ferretería así como de cerrajería
 16 para la aplicación doméstica, industrial, co-
 17 mercial o agrícola. La Compañía podrá para -
 18 el fiel cumplimiento de sus fines, realizar
 19 toda clase de actos civiles o mercantiles per-
 20 mitidos por la Ley, que tengan relación con
 21 su objeto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE
 22 LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO
 23 TERCERO.- El capital de la Compañía es de -
 24 SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en siete
 25 mil acciones ordinarias y nominativas de un
 26 mil sucres cada una, numeradas del cero ce-
 27 ro uno al siete mil inclusive. La Junta Ge-
 28 neral de Accionistas puede en cualquier tiem-

NOTARIA
GESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAGUIL



04

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 po autorizar el aumento de capital social -
2 de la Compañía cumpliéndose las formalidades
3 legales para el efecto. ARTICULO CUARTO: AU-
4 MENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA :
5 En caso de aumento de capital por emisio--
6 nes de nuevas acciones, estas serán ofreci-
7 da en primer término a los propietarios de
8 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
9 suscribirlas en proporción al número de ac-
10 ciones que tuvieren; pero si así no lo hi-
11 cieren, uno o más accionistas, las nuevas -
12 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
13 accionistas también en proporción a sus ac-
14 ciones, y solo podrán ser ofrecidas al pú-
15 blico las nuevas acciones que ningún accio-
16 nista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUIN-
17 TO: TITULOS Y VOTOS: Las acciones son ordi-
18 narias y nominativas y los títulos de las
19 mismas contendrán las declaraciones exigidas
20 por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
21 sidente y del Gerente General. Cada título
22 puede representar una o varias acciones y -
23 deberán llevar la numeración correspondiente.
24 Cada acción es indivisible, y en caso de
25 haber sido pagado su valor totalmente da-
26 rá derecho a un voto en las deliberacio--
27 nes de la Junta General; las no liberadas
28 lo harán en proporción a su valor pagado.

1 ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
2 DE ACCIONES: Las acciones se transfieren
3 y transmiten de conformidad con las dis-
4 posiciones legales pertinentes. La Compañía
5 considerará como dueño de las acciones a
6 quien aparezca como tal en el Libro de
7 Acciones y Accionistas de la Compañía. AR-
8 TICULO SEPTIMO: FALTA DE LOS TITULOS. En
9 caso de extravío, pérdida, sustracción, i-
10 nutilización de un título de acción o ac-
11 ciones se observarán las disposiciones le-
12 gales para conferir nuevo título en reem-
13 plazo del extraviado, perdido, sustraído o
14 inutilizado. Todos los gastos que causaren
15 el reemplazo susodicho serán de cuenta ex-
16 clusiva del accionista interesado. ARTICULO
17 OCTAVO: RESPONSABILIDADES: La responsabili-
18 dad de cada accionista es limitada al -
19 monto de su acción o acciones. ARTICULO -
20 NOVENO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-
21 Los accionistas podrán hacerse representar
22 en la Junta General por persona extraña,
23 mediante carta dirigida al Gerente General
24 o al Presidente, en cada caso o poder o-
25 torgado conforme a derecho dirigido al -
26 Presidente o al Gerente General. No podrán
27 ser representantes de los Accionistas los
28 Administradores ni los Comisarios de la -

NOTARIA
IGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



05

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 Compañía. ARTICULO DECIMO: ADQUISICION DE ACCIO
2 NES: La Compañía no podrá adquirir la propie
3 dad de sus acciones sino de conformidad con
4 la Ley. En ningún caso podrá la Compañía ha
5 cer préstamo o anticipos tomando como garan--
6 tía las acciones que hubiere emitido. CAPITULO
7 TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD,
8 REPRESENTACION Y FISCALIZACION. ARTICULO UNDECI--
9 MO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION :
10 La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
11 ral de Accionistas y administrada por el Di-
12 rectorio, el Presidente, el Vicepresidente, el
13 Gerente General, Gerentes y los Subgerentes, los
14 que tendrán las atribuciones que les competen
15 por la ley y las que señalan estos Estatu--
16 tos. La fiscalización y control corresponden--
17 al Comisario de la Sociedad quien tendrá un
18 suplente para que actúe en su falta o ausen-
19 cia. ~~ARTICULO~~ ~~DUODECIMO~~: REPRESENTACION LEGAL.-
20 La representación legal de la Compañía la e-
21 jercerá el Presidente y el Gerente General en
22 la forma prevista en este Estatuto. ARTICULO
23 DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE LA
24 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
25 constituida con el quórum que señalan estos
26 Estatutos es el Organo Supremo de la Sociedad
27 y en consecuencia sus acuerdos y resolucio--
28 nes obligan a todos los accionistas, al Direc

1 torio, al Presidente, al Vicepresidente, al -
2 Gerente General, a los Gerentes, a los Subgeren-
3 tes y a los demás funcionarios y empleados.
4 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda -
5 convocatoria a Junta General de Accionistas -
6 se hará mediante aviso suscrito por el Di-
7 rectorio, el Presidente o el Gerente General,
8 por propia iniciativa o a pedido de accio--
9 nistas que representen por lo menos la cuar-
10 ta parte del capital social. Tales convocato-
11 rias se publicarán en uno de los periódici-
12 cos de mayor circulación en el domicilio -
13 principal de la Compañía, con ocho días de -
14 anticipación por lo menos al fijado para la
15 reunión, expresándose, el lugar, día, hora y
16 objeto de la Junta. Salvo las excepciones le-
17 gales será nula toda resolución sobre un ob-
18 jeto no mencionado en la convocatoria. ARTICU-
19 LO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL COMISARIO:-
20 El Comisario será siempre convocado especial
21 e individualmente para las sesiones de Junta
22 General de Accionistas, pero su inasistencia
23 no será causa de diferimiento de la reunión.
24 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVER-
25 SAL: No obstante lo dispuesto en los artícu-
26 los anteriores, la Junta General de Accionis-
27 tas, se entenderá legalmente convocada y que-
28 dará válidamente constituida, en cualquier -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
2 rritorio nacional para tratar cualquier asunto
3 siempre que se encuentre presente o represen-
4 tada la totalidad del capital social pagado,
5 y los accionistas o sus representantes, acep-
6 ten por unanimidad constituirse en Junta Gene-
7 ral y estén unánimemente de acuerdo sobre los
8 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes sus-
9 cribirán el Acta bajo sanción de nulidad. -
10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL PRIMERA
11 Y SEGUNDA CONVOCATORIA: La Junta General no -
12 podrá instalarse por primera convocatoria sino
13 está representada, por los concurrentes a e-
14 lla, por las dos terceras partes del capital
15 pagado, para lo cual se tomará en cuenta la
16 lista de asistentes que deberá formular y sus-
17 cribir el Gerente General o quien hiciere las
18 veces de Secretario de la Junta, la misma -
19 que deberá ser autorizada también con la fir-
20 ma del Presidente de la Sesión. Cuando a la
21 primera convocatoria no concurriera la repre-
22 sentación establecida anteriormente, se hará -
23 una segunda convocatoria con ocho días de an-
24 ticipación por lo menos, convocatoria que no
25 podrá demorarse más de treinta días de la fe-
26 cha fijada para la primera reunión, debiéndose
27 se entonces en constituir la Junta General -
28 sea cual fuere el número y representación de

1 los accionistas que asistan, lo cual así
2 se hará constar en la respectiva segunda
3 convocatoria. En general, antes de declarar
4 se instalada toda Junta General de Accio-
5 nistas el Gerente General o quien hiciere
6 las veces de Secretario, deberá formular -
7 la lista de asistentes a la Junta Gene--
8 ral de conformidad con la Ley. Las ante-
9 riores regulaciones acerca del quórum para
10 las Juntas Generales de Accionistas, se en-
11 tienden sin perjuicio de los casos en que
12 por disposiciones especiales de la Ley o
13 de estos Estatutos se requiere una mayor
14 asistencia de accionistas. ARTICULO DECIMO
15 OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:
16 La Junta General Ordinaria de Accionistas
17 se reunirá obligatoriamente una vez al -
18 año, dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico
20 de la Compañía. En la preindicada reunión
21 ordinaria anual, la Junta General deberá
22 considerar entre los puntos de su Orden
23 del Día los asuntos especificados en los
24 literales A), C), D) y E) del Artículo Vi-
25 gésimo Primero de los presentes Estatutos.
26 La Junta General Extraordinaria de Accio-
27 nistas, se reunirá en cualquier tiempo -
28 cuando así lo resolviere el Presidente o

NOTARIA
GESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 el Gerente General, o cuando lo solicita-
2 ren al Presidente uno o más accionistas -
3 que representen por lo menos la cuarta par-
4 te del capital social; solicitud que debe-
5 rá ser por escrito y con indicación del
6 punto o puntos que deseen sea objeto de
7 consideración de la Junta General. ARTICU-
8 LO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y
9 ACTA DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta -
10 General será presidida por el Presidente de
11 la Compañía y el Gerente General actuará
12 de Secretario; de cada sesión se levanta-
13 rá un Acta que podrá aprobarse en la mis-
14 ma sesión, y todas las resoluciones surti-
15 rán efecto inmediato. En caso de ausencia
16 del Presidente, presidirá la Junta, el Vi-
17 cepresidente y en caso de que éste tam-
18 bién faltare, lo hará la persona que al
19 efecto designen los concurrentes, y en ca-
20 so de ausencia del Gerente General, actua-
21 rá de Secretario la persona que los con-
22 currentes designen. De cada sesión de Jun-
23 ta General, se formará el respectivo ex-
24 pediente ordenado por la Ley. Las Actas -
25 aprobadas deben ser firmadas por los asis-
26 tentes al final de cada Junta. ARTICULO -
27 VIGESIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMERICO:
28 Salvo las excepciones legales o estatuta-

1 rias, toda resolución de Junta General de Ac-
2 cionistas deberá ser tomada por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reu-
4 nión. Los votos en blanco y las abstencio--
5 nes se sumarán a la mayoría numérica. En ca-
6 so de empate en una votación el asunto tra-
7 tado se considerará no aprobado, sin perjui-
8 cio del derecho de pedir que tome una nue-
9 va votación o que el asunto se trate en -
10 una Junta posterior. ARTICULO VIGESIMO PRIME-
11 RO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: - Son
12 atribuciones de la Junta General de Accionis-
13 tas las que señala la Ley y este Estatuto,
14 especialmente las siguientes: A) Designar o e-
15 legir para un período de DOS AÑOS a los -
16 cinco miembros del Directorio, al Presidente,
17 al Gerente General, al Vicepresidente, a los Ge-
18 rentes, a los subgerentes y al Comisario Principal y Suplen-
19 te de la Sociedad; B) Aceptar las excusas o re-
20 nuncias de los nombrados funcionarios y remo-
21 verlos cuando estime conveniente; C) Fijar -
22 las remuneraciones, honorarios o viáticos de
23 los mismos funcionarios mencionados y asignar
24 los gastos de representación, si lo estime -
25 conveniente; D) Conocer los informes, los ba-
26 lances, Inventarios y más cuentas que deberá
27 presentar el Gerente General sobre los in-
28 gresos sociales, acompañados al respectivo in-

NOTARIA
GESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



08

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 forme del Comisario Actuante; E) Ordenar, -
2 considerando las recomendaciones del Gerente
3 General el reparto de utilidades, en caso
4 de haberlas y fijar cuando fuere del caso
5 el porcentaje de éstas para la formación -
6 del Fondo de Reserva Legal de la Compañía,
7 porcentaje que no podrá ser menor del diez
8 por ciento de las predichas utilidades has
9 ta que el referido Fondo de Reserva haya
10 alcanzado por lo menos, un valor igual al
11 cincuenta por ciento del capital social; F)
12 Ordenar la formación de reservas especiales
13 de libre disposición de conformidad con el
14 Artículo Trigésimo Octavo de este Estatuto,
15 y ordenar o alterar el destino o disposi
16 ción de las mismas en la forma que consi
17 dere conveniente; G) Conocer y resolver o
18 cualquier asunto que le sometan a su con
19 sideración, el Directorio, el Presidente, el
20 Gerente General o cualquier funcionario de
21 la Compañía con las más amplias facultades;
22 H) Reformar los presentes Estatutos de con
23 formidad con la Ley; I) Resolver el aumen
24 to o la disminución del capital social, la
25 disolución anticipada y liquidación de la Compañía y
26 la ampliación o restricción del plazo de
27 la misma; J) Dictar cuantos acuerdos y re
28 soluciones estime conveniente o necesarios -

1 para la mejor orientación y marcha de la -
2 Compañía; K) Resolver acerca de la creación o
3 apertura de Sucursales o Agencias en la ciu--
4 dad domicilio de la Compañía; L) Aprobar y au-
5 torizar la enajenación e hipoteca de bienes
6 inmuebles el otorgamiento de prendas y fian--
7 zas en general y los contratos que en ca-
8 da caso excedieren de Dos Millones de Su-
9 cres; M) Acordar que el representante legal de la
10 Compañía otorgue poder general a terceras per-
11 sonas para negocios de la Compañía, enten--
12 diéndose en todo caso, que no será menester
13 autorización de la Junta General para cual-
14 quier nombramiento de procurador judicial; N)
15 Ejercer las demás atribuciones permitidas por
16 la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: AR-
17 TICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPOSICION, ELECCION
18 Y DURACION DE SUS FUNCIONES: El Directorio de -
19 la Compañía estará formado por cinco miembros:
20 el Presidente, como integrante nato y los -
21 cuatro restantes elegidos por la Junta Gene-
22 ral, Organismo que también nombrará cinco vo-
23 cales suplentes para que reemplacen a los -
24 principales con indicación de las personas a
25 quien cada suplente debe reemplazar. los Di-
26 rectores durarán DOS AÑOS en sus cargos y -
27 podrán ser reelegidos indefinidamente. Para de-
28 sempear el cargo de Director no se requie-

NOTARIA
GESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



09

1 re ser Accionista de la Sociedad. ARTICULO -
2 VIGESIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y AC-
3 TAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el Directorio
4 el Presidente de la Compañía y actuará de
5 Secretario el Gerente General. En ausencia -
6 del Presidente corresponderá al Vicepresiden-
7 te reemplazarlo en tal función, y si ambos
8 faltaren el Directorio será presidido por la
9 persona que sus miembros elijan. De igual -
10 manera, si faltare el Gerente General corres-
11 ponderá a un Subgerente reemplazarlo, y si és
12 te también faltare, el Directorio designará
13 la persona que debe actuar como Secretario.
14 Las Actas de las sesiones de Directorio de-
15 berán ser suscritas por el Presidente y el
16 Secretario o por quienes los reemplacen y redac-
17 tadas y aprobadas en la misma reunión. AR-
18 TICULO VIGESIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESION
19 DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones -
20 de Directorio se efectuarán ya sea mediante
21 carta certificada a todos sus miembros u o-
22 tra comunicación del mismo tipo enviada di-
23 recta y personalmente a cada uno de éstos,
24 en el primer caso debe estar firmada por -
25 los convocados y en el segundo caso por el
26 convocado en forma individual y suscrita por
27 el Presidente o el Gerente General (o por -
28 quienes hicieres sus veces) o por tres de

1 sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Di-
2 rectorio podrá sesionar, sin convocatoria pre-
3 via, en cualquier tiempo y lugar del país
4 si todos sus miembros principales (o suplen-
5 tes reemplazantes se hallen presentes) y es-
6 tén de acuerdo en la reunión y en la lis-
7 ta de asuntos que habrá de tratarse en la
8 misma. En este caso todos los concurrentes
9 deberán firmar el Acta correspondiente bajo
10 sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
11 QUORUM Y MAYORIA.- El Directorio puede se-
12 sionar válidamente con tres o más de sus -
13 miembros pero en todos los casos sus reso-
14 luciones se tomarán con el voto conforme -
15 de por lo menos la mitad más uno del quó-
16 rum legal del Directorio. ARTICULO VIGESIMO
17 SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:
18 Son atribuciones y deberes del Directorio -
19 las siguientes: A) Establecer la política de
20 la Empresa en todos sus órdenes y aprobar -
21 u objetar los planes de acción, operaciones
22 o negocios, reglamentos y presupuestos que -
23 presente el Gerente General; B) Decidir o -
24 autorizar la adquisición, transferencia, ins-
25 cripción, uso, disfrute o explotación de pa-
26 tentes y marcas; C) Nombrar a los Subgeren-
27 tes, fijándoles sus atribuciones en los nom-
28 bramientos que se les extendiere; D) Autori-

NOTARIA
GESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

10

1 zar todo acto o contrato, cuya cuantía no
2 exceda de Dos Millones de Sucres; E) Fijar
3 las remuneraciones de los Subgerentes de la
4 Compañía; F) Conocer el Informe anual que
5 el Gerente General debe presentar sobre los
6 negocios y operaciones de la Compañía; G)
7 Conocer cualquier otro asunto que no esté
8 reservado a la Junta General de Accionis-
9 tas por la Ley o el Estatuto. CAPITULO -
10 QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE,
11 DEL GERENTE GENERAL, DE LOS SUBGERENTES. -
12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Presidente, el
13 Vicepresidente, accionistas o no serán ele-
14 gidos por la Junta General de Accionistas
15 y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus
16 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinida-
17 mente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FUNCIONES -
18 PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para
19 el cual fueron elegidos los funcionarios de
20 administración y fiscalización de la Compa-
21 ñía, ellos continuarán en sus cargos hasta
22 ser legalmente reemplazados. En caso de re-
23 nuncia del cargo de Administrador, se apli-
24 cará lo dispuesto en el Artículo trescien-
25 tos once de la Ley de Compañías. ARTICULO
26 VIGESIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBE-
27 RES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE: Corresponde
28 especialmente al Presidente: A) Presidir y di

1 rigir las sesiones de Junta General y del
2 Directorio y suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General-Secretario, las actas respec-
4 tivas; B) Suscribir conjuntamente con el Ge-
5 rente General los títulos de acciones de -
6 la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con
7 el Gerente General los títulos de acciones
8 de las obligaciones que emita la Compañía;
9 D) Representar legal, judicial y extrajudi-
10 cialmente a la Compañía, en la forma pre-
11 vista en el Artículo Trigésimo Cuarto de
12 este Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIO-
13 NES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: El Vice-
14 presidente reemplazará al Presidente, en ca-
15 so de ausencia temporal de éste, pero si
16 la falta es definitiva la Junta General de
17 Accionistas designará su reemplazo. Mientras
18 esto último se haga el Vicepresidente sub-
19 rogará al Presidente faltante. ARTICULO TRI-
20 GESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Geren-
21 te General será elegido por la Junta Gene-
22 ral de Accionistas y durará dos años en -
23 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-
24 mente. Para el desempeño de tal función no
25 se requiere ser accionista de la Compañía.-
26 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIO-
27 NES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General
28 le corresponde las atribuciones y deberes -



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 establecidos en la Ley y este Estatuto a-
2 sí: A) Dirigir y ejecutar las operaciones
3 que deberá realizar la sociedad por el -
4 cumplimiento de sus fines; B) Administrar
5 los bienes y negocios de la sociedad y -
6 precautelar sus intereses; C) Representar -
7 legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 Compañía en la forma prevista en el artícu
9 lo Trigésimo Cuarto de este Estatuto; D)-
10 Nombrar y remover a los trabajadores de la
11 Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar -
12 sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cum
13 plir las disposiciones de la Ley y de es
14 te Estatuto y las resoluciones de la Jun
15 ta General de Accionistas. ARTICULO TRIGE-
16 SIMO TERCERO: En caso de ausencia tempo--
17 ral, enfermedad ocasional del Gerente Gene
18 ral éste será reemplazado por el Presidente pa
19 ra la representación legal de la Compañía;
20 en caso de falta definitiva del Gerente -
21 General, la Junta General de Accionistas -
22 procederá a llenar dicha vacante inmedia
23 tamente. CAPITULO SEXTO: DE LA REPRESENTA
24 CION LEGAL: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El
25 Gerente General representará legal, judicial
26 y extrajudicialmente a la Sociedad. Sinem--
27 bargo, intervendrá necesariamente en forma
28 conjunta con el Presidente en todo acto

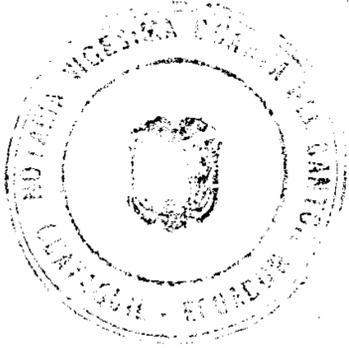
1 o contrato cuya cuantía sea mayor de Un Mi-
2 llón de Suces y necesitarán autorización del
3 Directorio para transferir o enajenar marcas
4 o patentes. Asimismo necesitarán autorización
5 de la Junta General de Accionistas de la Com-
6 pañia para la enajenación o hipoteca de bie-
7 nes inmuebles, el otorgamiento de prendas y
8 fianzas en general y los contratos que en -
9 cada caso excedieren de Dos Millones de Su-
10 ces. CAPITULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION:-
11 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La
12 Junta General de Accionistas nombrará un Co-
13 misario, quien deberá ser un Contador Federa-
14 do, un Economista titulado o una persona ju-
15 rídica competente para prestar servicios de -
16 Auditoría externa, durará DOS AÑOS en el e-
17 jercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Corresponde al Comisario de
19 la Compañia examinar la contabilidad de la
20 misma y sus comprobantes, e informar a la
21 Junta General de Accionistas, anualmente, acer-
22 ca de la situación económica de la Compañ-
23 ñia sobre el Informe anual del Gerente Ge-
24 neral al igual que sobre los balances, in-
25 ventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y
26 más cuentas que el Gerente General deberá -
27 presentar anualmente a la Junta General de
28 conformidad con el literal D) del Artículo

NOTARIA
GESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 Vigésimo Primero del presente Estatuto. En ca
2 so de falta definitiva del Comisario se es
3 tará a lo dispuesto por la Ley para que -
4 se haga la designación del correspondiente -
5 sustituto. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CONVOCATO
6 RIA DE PARTE DEL COMISARIO: Siempre que lo -
7 crea conveniente para los intereses de la -
8 Compañía, el Comisario podrá solicitar al -
9 Presidente que convoque a Junta General de
10 Accionistas, para conocer y resolver acerca
11 del punto o puntos que determine. ARTICULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO:- DE LA LIQUIDACION DE UTI-
13 LIDADES: Las utilidades realizadas por la Com
14 pañía se liquidarán el treinta y uno de Di-
15 ciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO OC-
16 TAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION
17 DE RESERVAS ESPECIALES: Al hacer el repar-
18 to de utilidades la Junta General de Accio
19 nistas deberá separar, anualmente, por lo me
20 nos un diez por ciento de las mismas para
21 formar el Fondo de Reserva Legal de la Com
22 pañía, hasta que éste haya alcanzado por -
23 lo menos un valor igual al cincuenta por
24 ciento del capital social. Cuando el Fondo
25 de Reserva Legal haya disminuído por cual
26 quier motivo, deberá ser reconstituído de la
27 misma manera. Además de la constitución del
28 mencionado Fondo de Reserva Legal la Junta

1 General de Accionistas podrá acordar y dispo-
2 ner la formación de reservas especiales de
3 libre disposición ya sea para preveer situa-
4 ciones indecisas o pendientes que pasen de -
5 un ejercicio a otro, para capitalizarlas lue-
6 go, total o parcialmente, o, ya para reinver-
7 tirlas en activos de su propia empresa o en
8 acciones de otras compañías, etcétera. Para la
9 formación de las mencionadas reservas volunta-
10 rias de libre disposición, la Junta General
11 de Accionistas fijará los porcentajes respec-
12 tivos, los mismos que se deducirán de las -
13 utilidades de la Compañía una vez que de e-
14 llas se haya extraído el correspondiente por-
15 centaje para la formación del Fondo de Re-
16 serva Legal. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DEL
17 REPARTO DE UTILIDADES: No se repartirá divi-
18 dendos sino por utilidades líquidas o por
19 reservas de libre disposición, ni devengarán
20 intereses de los dividendos que no se re-
21 clamen a su debido tiempo. La Compañía no
22 puede contraer obligaciones ni distraer fon-
23 dos de su Reserva Legal con el objeto de
24 repartir utilidades. ARTICULO CUADRAGESIMO : -
25 En caso de que la Compañía termine por ex-
26 piración del plazo fijado para su duración o
27 por cualquier otro motivo, las utilidades, -
28 las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y

NOTARIA
IGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 las reservas de libre disposición, se distri
2 buirán a prorrata de cada acción en función
3 de su valor pagado. ARTICULO CUADRAGESIMO PRI
4 MERO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA Y LI
5 QUIDACION: La Compañía se disolverá en los
6 casos previstos en la Ley de Compañías y el
7 presente Estatuto. Para efectos de la liqui
8 dación la Junta General nombrará un liquida
9 dor en caso de que éste no lo hiciere, ac
10 tuará como tal el Gerente General de la Com
11 paña o quien haga sus veces. La misma Jun
12 ta fijará el plazo en que debe terminarse -
13 la liquidación, las facultades que se le con
14 ceden al liquidador y las remuneraciones que
15 debe percibir el mismo. ARTICULO CUADRAGESIMO
16 SEGUNDO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS:- Pa
17 ra proceder a las reformas del Estatuto, se
18 requiere la petición escrita de dos o más -
19 accionistas con indicación de las reformas -
20 que se desean introducir, las mismas, que en
21 caso, deberán ser aprobadas por la Junta Ge
22 neral, en una sola sesión con su respecti
23 va mayoría prescrita por la Ley. ARTICULO -
24 CUADRAGESIMO TERCERO:- CASOS DE DUDA DE LOS
25 ESTATUTOS:- En caso de duda sobre algún pun
26 to de los presentes estatutos oscuridad de -
27 su texto o de falta de disposición se some
28 terá el asunto a conocimiento de la Junta -

61

1 General para su aprobación o modificación
2 definitiva, sin perjuicio de los efectos -
3 de las resoluciones ya ejecutadas. TERCERA
4 PARTE: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- DE-
5 CLARACIONES: PRIMERA: Los suscritos en ca-
6 lidad de fundadores de la Compañía, decla-
7 ramos que su capital es de Siete Milla-
8 nes de Sucres, el mismo que ha sido sus-
9 crito totalmente y pagado en forma parcial.
10 El pago se ha efectuado parte en especie
11 y parte en numerario, tal como se indica
12 a continuación: A) La Llave S.A. de Comer-
13 cio ha suscrito SEIS MIL acciones ordina-
14 rias y nominativas de Un mil sucres cada
15 una y ha pagado SEIS MILLONES DE SUCRES -
16 con el aporte de un inmueble que se men-
17 ciona en la Declaración Tercera de esta Es-
18 critura; B) El señor Juan Gabriel Vilase-
19 ca De Prati, ha suscrito Doscientas cin-
20 cuenta acciones ordinarias y nominativas de
21 Un mil sucres cada una y ha pagado SE-
22 SENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES en di-
23 nero efectivo; C) La señora María Cecilia
24 Vilaseca de Florido, ha suscrito doscien-
25 tas cincuenta acciones ordinarias y nomina-
26 tivas de un mil sucres cada una y ha pa-
27 gado SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES
28 en dinero efectivo; D) La señora María Te

NOTARIA
GESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 resa Vilaseca de Piovesán, ha suscrito dos-
2 cientas cincuenta acciones ordinarias y nomi-
3 nativas de un mil sucres cada una y ha pa-
4 gado ~~SESENTA~~ Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES -
5 en dinero efectivo; E) La señora Rossana -
6 Vilaseca de Hidalgo, ha suscrito doscientas
7 cincuenta acciones ordinarias y nominativas
8 de un mil sucres cada una y ha pagado -
9 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES en di-
10 nero efectivo. El total de acciones sus-
11 critas en número de siete mil son nomina-
12 tivas y ordinarias de un mil sucres cada
13 una y representan o equivalen el capital
14 social de la Compañía que es de SIETE MI-
15 LLONES DE SUCRES. Los pagos en efectivo -
16 por el señor Juan Gabriel Vilaseca De Pra-
17 ti y las señoras María Cecilia Vilaseca -
18 De Florido, María Teresa Vilaseca de Pio-
19 vesán y Rossana Vilaseca de Hidalgo, cons-
20 ta en el Certificado de Cuenta de Integra-
21 ción de Capital que se acompaña para que
22 sea protocolizado. Los citados socios que
23 pagan su aporte en efectivo declaran que
24 se obligan a cancelar el saldo de dine-
25 ro por la suscripción que han hecho en -
26 el plazo de ~~UN~~ AÑO y en numerario. SEGUN-
27 DA: Los socios fundadores declaran que con
28 asesoramiento de Peritos tomando en conside

1 ración el avalúo municipal y luego de la
2 inspección personal que hicieron al predio
3 urbano aportado por La Llave S.A. de Co-
4 mercio, que se describen en la declaración
5 siguiente de esta escritura, avalúan tal -
6 inmueble en la cantidad total de SEIS MI-
7 LLONES DE SUCRES, así pues el bien ubica-
8 do en Benalcazar número tres mil quinien-
9 tos dieciocho y Avenida Diez de Agosto, -
10 de la Provincia Pichincha del Cantón Qui-
11 to, Parroquia Benalcazar, Código número -
12 treinta-catorce-catorce, lo han avaluado -
13 en la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES. -
14 El bien inmueble antes referido se encuen-
15 tra descrito con sus características, lin-
16 deros, medidas, superficie e historia de do-
17 minio en la declaración siguiente. Por lo
18 tanto, con la aportación que se hace con
19 forme consta en la declaración Cuarta de
20 esta escritura, la Compañía La Llave S.A.
21 de Comercio paga totalmente el aporte so-
22 cial que ha suscrito. TERCERA: ANTECEDEN--
23 TES Y DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE QUE A-
24 PORTA A ESTA COMPAÑIA, LA LLAVE S.A. DE
25 COMERCIO: - A) Por Escritura Pública otorgada en
26 la ciudad de Quito, el veinticuatro de -
27 Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,
28 ante el Notario Séptimo del Cantón Quito,

NOTARIA
GESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 Doctor Jorge Washington Lara Y., inscrita -
2 en el Registro de la propiedad, Cantón Qui
3 to, el diecisiete de Enero de mil novecien
4 tos ochenta y seis, la Compañía La Llave
5 S.A. de Comercio compró a la señora María
6 Avelina Hidalgo Garzón viuda de Baez, el -
7 inmueble compuesto de un terreno y casa u-
8 bicado en el costado oriental de la Aveni
9 da Diez de Agosto, signado con el número
10 tres mil quinientos diez de la Parroquia -
11 Benalcazar del Cantón y ciudad de Quito, -
12 Provincia del Pichincha, siendo sus linde--
13 ros y dimensiones los siguientes: por el -
14 norte en la longitud de sesenta y tres me
15 tros treinta centímetros, inmueble que per-
16 teneció a la Cámara de Comercio de Quito,
17 hoy de propiedad de Quito Motors, pared propia; por el Sur -
18 en una longitud de sesenta y cuatro metros ochen-
19 ta centímetros propiedad de Luis Castillo -
20 Vallejo, pared propia; por el Este, en -
21 una longitud de veintisiete metros sesenta
22 centímetros, inmueble de propiedad de los he
23 rederos del Doctor Carlos Paz González e -
24 Ingeniero Paredes León Miño; y, por el Oes
25 te, en una longitud de veintinueve metros
26 sesenta centímetros, la Avenida Diez de A-
27 gosto. Siendo la superficie total de mil o-
28 chocientos setenta y tres metros cuadrados

1 con sesenta y ocho centímetros cuadrados.-B)
 2 Por su parte y mediante sentencia dictada -
 3 por el Juez Primero Provincial del Pichin--
 4 cha, el veinte de Mayo de mil novecientos
 5 setenta y cinco e inscrita el veintiuno de
 6 los mismos mes y año en el Registro de la
 7 Propiedad del Cantón Quito, se concedió po-
 8 sesión efectiva a la señora Avelina viuda -
 9 de Baez,, adquiriendo el dominio del mencio-
 10 nado inmueble única y universal heredera, en
 11 su calidad de hija legítima de la causante,
 12 señora, doña Zoila Alegría Garzón viuda de
 13 Hidalgo, en virtud de su fallecimiento, tal
 14 como consta en el juicio de posesión efec-
 15 tiva mencionado al inicio de este literal.

16 C) Asimismo y mediante sentencia dictada por
 17 el señor Juez Sexto Provincial del Pichin--
 18 cha, el cinco de Julio de mil novecientos
 19 sesenta y ocho e inscrita el nueve de los
 20 mismos mes y año en el Registro de la Pro-
 21 piedad del Cantón Quito, se concedió pose-
 22 sión efectiva a la señora doña Zoila Ale-
 23 gría Garzón Nolivos de Hidalgo adquiriendo
 24 el dominio del mencionado inmueble descrito
 25 en la cláusula A) de este documento, al
 26 ser la única y universal heredera en su
 27 calidad de hija legítima de la causante -
 28 señora Avelina Nolivos viuda Garzón, en ra-

NOTARIA
GESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL



16

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 zón de su fallecimiento, tal como consta en
2 el juicio de posesión efectiva mencionado en
3 líneas anteriores. D) A su vez la señora A-
4 velina Nolivos adquirió el ya tantas veces
5 mencionado inmueble, por compra a la señora
6 Dolores De Marquet viuda de Lasso, mediante -
7 escritura pública otorgada ante el escriba-
8 no de Quito Luis Paredes Rubianes, el tres
9 de Diciembre de mil novecientos quince, e -
10 inscrita en treinta de los mismos mes y año
11 en el Registro de la Propiedad del Cantón
12 Quito. CUARTA: Con tales antecedentes, la Com-
13 paña La Llave S.A. de Comercio por medio
14 de su Presidente y Gerente General, señores
15 Juan José Vilaseca Valls e Ingeniero Anto-
16 nio Ginatta Coronado, y en pago de las -
17 seis mil acciones ordinarias y nominativas -
18 de un mil sucres cada una, que ha suscri-
19 to la Compañía, conforme se establece de la
20 declaración primera, literal A) de este Es-
21 tatuto, tiene a bien aportar como en efec-
22 to aporta y transfiere a favor de la Com-
23 paña INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A., el bien
24 inmueble consistente en solar y casa que -
25 se describen en la declaración anterior, con
26 sus características, ubicación, linderos e -
27 historia de dominio que en dicha cláusula -
28 se expresa. También transfiere cualquier pose

1 sión adjunta a dicho bien inmueble. La aportan
 2 te La Llave S.A. de Comercio por intermedio
 3 de su Presidente y Gerente General, también -
 4 declaran que no se reservan derecho alguno pa
 5 ra la Compañía que representan y que se obli
 6 gan a pagar los gastos que se originen como
 7 o por consecuencia de la transferencia de do
 8 minio. El aporte tiene por objeto integrar el
 9 capital de la Compañía. Los fundadores acep--
 10 tan los valores indicados en la declaración -
 11 segunda y declaran por tanto que reciben di-
 12 cho inmueble como parte del pago del capital
 13 social, es decir en la suma de SEIS MILLO--
 14 NES DE SUCRES. PARTE CUARTA: DECLARACIONES FI-
 15 NALES: Los accionistas fundadores de la Compa
 16 ñía INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A., declaran: Uno)
 17 Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el
 18 Estatuto de la Sociedad que consta en este ins-
 19 trumento; Dos) Que autorizan en forma expresa
 20 al Abogado Gabriel Vergara Villaquirán para -
 21 que realice ante la Superintendencia de Compa
 22 ñías y demás autoridades competentes todos -
 23 los trámites conducentes al establecimiento le
 24 gal de esta sociedad hasta su inscripción en
 25 el Registro Mercantil; Tres) Que autorizan -
 26 al señor Abogado Gabriel Vergara Villaquirán
 27 para que a nombre de la Compañía emita y en
 28 tregue a los accionistas fundadores, certifi-

3

C

NOTARIA
IGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 cados provisionales y resguardos para las accio-
 2 nes suscritas por cada uno de ellos; Cuatro) Que
 3 facultan al señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati pa-
 4 ra que convoque a la primera Junta General de
 5 Accionistas de la Compañía, la misma que desig-
 6 nará a los funcionarios, cuya elección le compete.-
 7 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
 8 estilo para la perfecta validez de este instrumento.
 9 Firmado) Abogado Gabriel Vergara Villaquirán.- Hasta
 10 aqui la minuta que queda elevada a escritura pública.
 11 COMPROBANTE DE PAGO.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.
 12 Concepto: Urbano Ciudad. Fecha de emisión: treinta
 13 y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cin-
 14 co. Nombre: La Llave S.A. DE COMERCIO. Direc--
 15 ción: Diez de Agosto. Número tres mil quinien--
 16 tos dieciocho. C.párt. ciento nueve. Calle: DIMZ.-
 17 Avalúo Comercial: Siete millones setecientos once
 18 mil novecientos sucres. Avalúo Imponible: cuatro
 19 millones seiscientos veinte y siete mil ciento -
 20 cuarenta sucres. Año: Mil novecientos ochenta y -
 21 seis. Impuesto: cincuenta y nueve mil cuatrocientos
 22 noventa y siete sucres. Alcantarillado: veinte y -
 23 tres mil doscientos veintinueve sucres. Pavim. die-
 24 cinueve mil doscientos ochenta. Basura: seiscien-
 25 tos sucres. Bomberos: seis mil novecientos cuaren-
 26 ta y un sucres. Educación dos por mil: Nueve mil
 27 doscientos cincuenta y cuatro. Adicional seis por -
 28 mil: veinte y siete mil setecientos sesenta y tres.

4

1 sucres. Total: ciento sesenta y siete mil
 2 setecientos sucres. Intereses: mil ciento tres
 3 sucres. A Pagar: Ciento sesenta y ocho mil o-
 4 chocientos tres. Firma ilegible. del Jefe de -
 5 Rentas.- Queda agregado al Registro formando
 6 parte de la escritura los comprobantes de pa-
 7 gos de los impuestos de Alcabalas y sus Adi-
 8 cionales, Certificado de Integración de Capital,
 9 y los Certificados de no adeudar al fisco de los
 10 socios comparecientes. Yo, el Notario, doy fé, que
 11 después de haber leído toda esta escritura a los
 12 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
 13 conmigo el Notario, en un solo acto.

14
 15 *Juan Vilaseca Valls*
 16 JUAN VILASECA VALLS
 17 C.C. 09-00720277
 18 C.T. 02003
 19 C.V. 329-523

20 *Ing. Antonio Ginatta Coronado*
 21 ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
 22 C.C. 0903442705
 23 C.T. 02123
 24 RUC 099 0015295001

25 *Juan Vilaseca de Prati*
 26 JUAN VILASECA DE PRATI
 27 C.C. 0900721127
 28 C.T. 006137
 29 C.V. 279-195

30 *Maria Cde Florido*
 31 MARIA VILASECA DE FLORIDO
 32 C.C. 09-00721408
 33 C.T. 147485
 34 C.V. 279-198

35 *Maria Teresa de Piovesan*
 36 MARIA VILASECA DE PIOVESAN
 37 C.C. 09-02716703
 38 C.T. 147484
 39 C.V. 279-199

40 *Rossana Vilaseca de Hidalgo*
 41 ROSSANA VILASECA DE HIDALGO
 42 C.C. 09-02716711
 43 C.T. 147483
 44 C.V. 279-200

45 *El Notario*
 46 _____
 47 _____



banco de préstamos

C E R T I F I C A D O

Nro.001-86

Certifico que, con fecha 12 de agosto de 1986, se ha abierto en el Banco de Préstamos una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía INMOBILIARIA INMOAGOSTO C. A., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
MARIA CECILIA VILASECA DE FLORIDO	S/. 62.500,00
ROSSANA VILASECA DE HIDALGO	62.500,00
MARIA TERESA VILASECA DE PIOVESAN	62.500,00
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI	62.500,00
	<u>S/.250.000,00</u>
	=====

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES

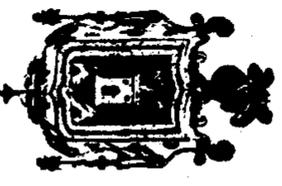
Guayaquil, 12 de agosto de 1986

BANCO DE PRESTAMOS

Ing. Carlos Morlas Molina
GERENTE

OFICINA CENTRAL - venezuela 659 - telf 216-360 - quito - P.O.BOX 529 - telex 022854 PRESTO QUITO
 AGENCIA NORTE - patria y 10 de agosto - telf. 233-225
 AGENCIA N° 2 - 6 de diciembre y san ignacio - telf 544-426
 SUCURSAL AMBATO - sucre y castillo - telfs: 820050 - 820150
 AGENCIA AMBATO - cevallos y ayllon - telfs 822144 - 822989
 SUCURSAL GUAYAQUIL - malecón 1304 e illingworth tercer piso - telfs: 510953 - 512105

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO		CONCEPTO URBANO CIUDAD		42069 31/12/85	
NOMBRE		DIRECCION		No. CASA No. REG./DPTO.	
LA LLAVE S A DE COMERCIO		10 D AGOSTO		3518	
CALLE		AV. COMERCIAL		No. TRIM. DIV. AÑO	
DIMZ		7111900		4627140	
DESCUENTOS INTERESES		H. CATASTRAL		No. OFICIO	
IMPUESTO		10804161		INTERES	
ALCANT.		BOMBER.		P. TRIMES.	
23229		6941		INTERES	
MAGIST.		EDUC. 2 x MIL		TOTAL	
19280		9254		167700	
BASURA		ADIC. 6 x MIL		DESCUENTOS INTERESES	
600		27763		C. JUDICIALES	
PLACAS		RECONST.		A PAGAR	
513739		C. AGRIC.		168.803	
		VIVIENAS			
		CONTRIBUYENTE			

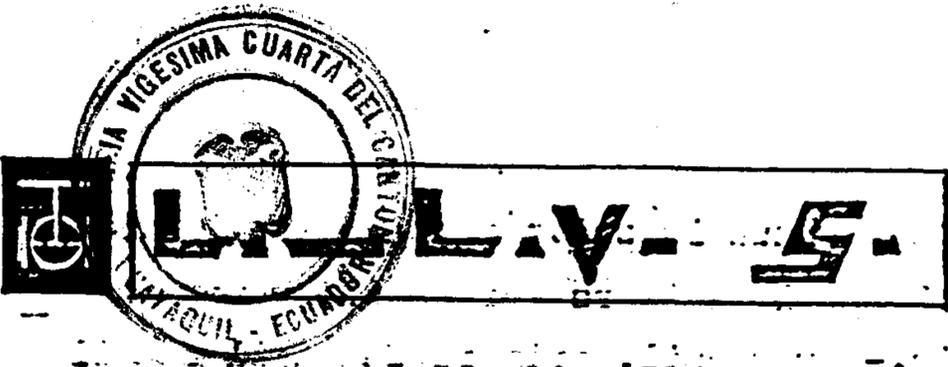


Coa. de Quito
 DIR. DEP. FINANCIERO

Godwin...
 JEFE DE RENTAS

JEFE DE RECAUDACIONES

#



LA LLAVE S. A.
Apartado 10204
Guayaquil, Ecuador

Av. Domingo Comín 1115
Commutador: 332500
Telex 3801 LLAVEG ED

Marzo 25 de 1985

Señor Ingeniero
ANTONIO GINATTA CORONADO
Ciudad

De mis consideraciones:

Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA LLAVE S.A. DE COMERCIO en Sesión de esta fecha resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Sociedad por el período de DOS AÑOS contados a partir de hoy.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo el 16 de Mayo de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Agosto del mismo año y reformado mediante Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada ante el Notario de Guayaquil Ab. Ernesto Tama Costales el 10 de Diciembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Febrero de 1985, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, actuando individual o conjuntamente con el Presidente, pudiendo intervenir en actos o contratos cuya cuantía no exceda de los Diez Millones de Sucres.

Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Diez Millones de Sucres y para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Veinte Millones de Sucres, intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía.

Muy Atentamente

p. LA LLAVE S.A. DE COMERCIO

JUAN JOSE VILASECA VALLS
PRESIDENTE

Acepto el Nombramiento que antecede
Guayaquil, Marzo 25 de 1985

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO

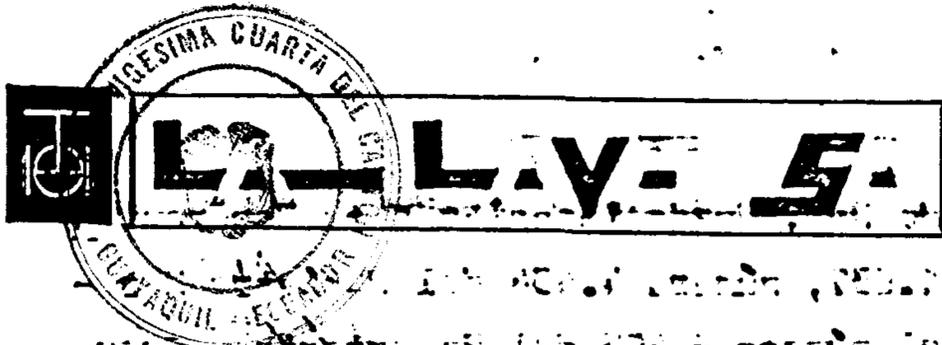
lom.

C e r _

t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 11.766 a 11.767, número 2.288 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.494 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



LA LLAVE S. A.
Apartado 10204
Guayaquil, Ecuador

Av. Domingo Comín 1115
Comufador: 332500
Telex 3801 LLAVEG ED

Abril 29 de 1985

Señor
JUAN JOSE VILASECA VALLS
Ciudad

De mis consideraciones:

Mediante comunicación extendida a usted el 19 de Julio de 1984 se le hacía conocer que la Junta General de Accionistas de LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, en sesión de esa fecha, resolvió nombrar a usted como PRESIDENTE de la Sociedad por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha; nombramiento inscrito en el Registro Mercantil el 14 de Agosto de 1984.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo el 16 de Mayo de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Agosto del mismo año, y reformado mediante Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada ante el Notario de Guayaquil Ab. Ernesto Tama Costales el 10 de Diciembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Febrero de 1985, a usted le corresponde, al igual que al Gerente General, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

Sin embargo y conforme consta en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía, celebrada ante el Ab. Ernesto Tama Costales, en fechas indicadas anteriormente, a más de las atribuciones antes nombradas a usted le corresponde ahora las siguientes:

Intervenir individual o conjuntamente con el Gerente General en actos o contrato cuya cuantía no exceda de los Diez Millones de Sucre, e intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Diez Millones de Sucre y para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía sea mayor de Veinte Millones de Sucre intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio de la Compañía.

Atentamente

p. LA LLAVE S.A. DE COMERCIO

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
GERENTE GENERAL

Acepto las nuevas atribuciones y limitaciones
que antecedente
Guayaquil, Abril 29 de 1985

JUAN JOSE VILASECA VALLS

Cer-

H
tífico: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombra-
to de fojas 21.636 a 21.637, número 4.434 del Registro Mer-
cantil y anotado bajo el número 6.495 del Repertorio.- Guaya-
quil, cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- El
Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombra-
miento a foja 24.512 del Registro Mercantil de 1.984, al mar-
gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Ju-
nio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica
que la presente fotocopia de Nombroamiento es igual a su original.- Guayaquil,
veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



31

OCT -6-86 ^{MMI} EYE 02 131 III*77,119

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 44844

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de Octubre..... de 1976

Recibí del Señor **CIA LA LLAVE S.A. DE COMERCIO**.....
 la suma de **SETENTA Y SEITE MIL CIENTO DIECINUEVE 00/100** x x x sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{APORTE} ~~venta~~ que le hace a **COMPANIA**
ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A......
 del predio **URBANO**..... ubicado en la parroquia **BENALCAZAR**..... del Cantón
QUITO..... consistente en **TERRENO Y CASA**.....
 según Aviso Nº..... del Notario señor **AB. FRANCISCO YCAZA**.....
 siendo el valor real de la ^{APORTE} ~~venta~~ s/ **6'000.000,00**
 pero se cobra el.....
 impuesto sobre **S/ 7'711.900,00**..... por ser este avalúo de Catastro del

Es. 0,40
Timbre Municipal

..... Nº..... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ **7'711.900,00**..... s/ **77.119,00**.

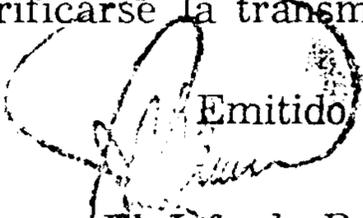
Gradual % por " s/

Suman s/ 77.119,00

Descuento % según aviso

s/
 Total s/ 77.119,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido

 El Jefe de Rentas
MR. ISIDRO ASCENCIO TORRES
 Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
 comprobante son correctos y que el valor de.....
 ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

4

NOTARIA No. 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

No 00839

Guayaquil, de Oct- 86 de 19

Recibí de ~~ELIYANOR~~ Cía La Llave S.A. de Comercio.-
la cantidad de IONCE MIL DIECISIETE 00-100 Suores
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace Cía Anon. Inmobiliaria INMOAGOSTO.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Benalcazar.-, del Cantón Quito.- Provincia Pichincha.-
consistente en solar y casa.-
Valor de la Venta \$ 6.000.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 7.711.900,00 según aviso No.
del Notario Dr Ycaza Garces.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 11.017,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

No 4866

Concep Provincial



001-6-86-01 006 I 22.034.00

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SOLICITADO POR Cía la Llave S.A. de Comercio

POR: s/ 22.034⁰⁰

RECIBI DEL SEÑOR Cía Anonima Inmobiliaria INMOAGOSTO. C.A.

LA CANTIDAD DE: veinte y dos mil treinta y cuatro 00/100

SUCRES

CONCEPTO:

Aporte

DIRECCION:

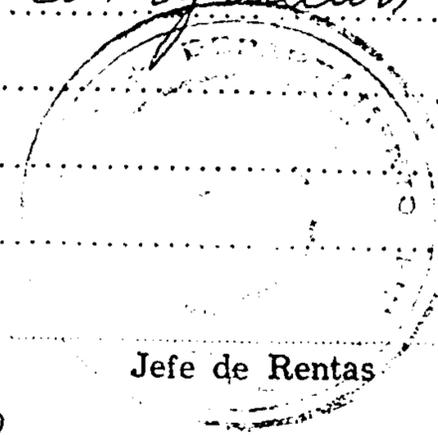
Cantón Quito

REFERENCIA:

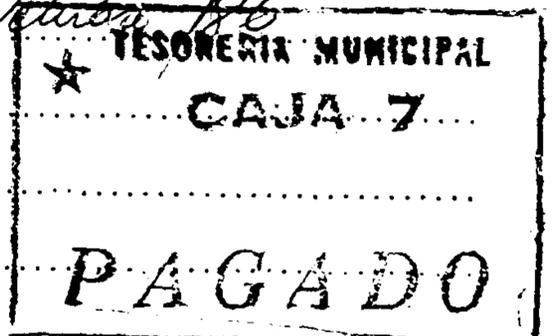
Pago en consignación 6/Octubre 86

[Handwritten signature]

Elaborado por:



Jefe de Rentas



Tesorero Municipal

Original: Contribuyente

32

ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA LA LLAVE S.A. DE COMERCIO, CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1986.-



En Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, a las 12h00, en el local ubicado en la Avenida Domingo Comín # 1115 y calle H, se reunieron en Sesión de Directorio los Vocales señores: Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía y del Directorio; Juan Gabriel Vilaseca De Prati, Ing. Attilio Cástano Aguirre, María Cecilia de Florido y el Ing. Antonio Ginatta, Gerente General de la Compañía y Secretario del Directorio. Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar Convocatoria previa, por cuanto los Miembros del Directorio representan el quórum reglamentario y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Sesión, para tratar el siguiente punto constante en el Orden del Día que se copia: PUNTO UNICO: Autorización al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que puedan intervenir en la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A. mediante el aporte de un inmueble de propiedad de La Llave S.A. de Comercio. Preside la reunión el titular señor Juan José Vilaseca Valls y actúa de Secretario el Gerente General señor Ing. Antonio Ginatta Coronado.---

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en los archivos de la Compañía constató que existía el quórum reglamentario, el Presidente declara instalada la Sesión y pone en consideración el Unico Punto constante en el Orden del Día.---

El Presidente informa a los señores Directores que la Compañía ha recibido una oferta para integrar el elenco de accionistas de una Compañía Anónima en constitución y que se denominará INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A.; y que la participación de La LLave S.A. de Comercio sería mediante el aporte del inmueble de propiedad de la Compañía ubicado en el Costado Oriental de la Avenida Diez de Agosto, - signado con el N° 3.510 de la Parroquia Benalcazar del Cantón y Ciudad de Quito Provincia del Pichincha, inmueble compuesto de solar y casa que es de propiedad de La LLave S.A. de Comercio pero tal como lo dispone el Estatuto Social se requiere autorización del Directorio para este tipo de actos y contratos, por lo que pone en consideración de los señores Miembros para que se resuelva al respecto no sin antes expresar que cree conveniente la participación de La LLave S.A. de Comercio en la constitución de dicha compañía.

El Directorio luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que participen en la constitución de la Compañía INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A. y puedan con las más amplias facultades transferir el inmueble de propiedad de la Compañía ubicado en la Avenida Diez de Agosto Parroquia Benalcazar del Cantón y Ciudad de Quito Provincia del Pichincha y puedan consecuentemente suscribir la Escritura Pública de Constitución y por ende del aporte en especie que constituirá la forma de pago de las acciones que se recibirán a cambio en la constitución de dicha Compañía.---

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General Secretario da lectura al texto del presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, para lo cual quien la preside la declara terminada a las 12h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los Miembros del Directorio y entre ellos el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo) Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía y del Directorio; Fdo) Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo) Ing. Attilio Cástano Aguirre; Fdo) María Cecilia de Florido; Fdo) Ing. Antonio Ginatta Coronado, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, Agosto 8 de 1986

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

9343 33

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

1578763

FORM. 06 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARIA TERESA VILASECA DE PRATI DE PIOVESAN			ECUAT.
	CEDULAS No.			
	09-02716703	147484		279-199
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	SARGENTO VARGAS	112	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION COMPANIA.-</u>		
		Especifique		
<u>Maria Teresa de Piovesan</u> Firma del solicitante		<u>Guayaquil, 14 de Septiembre de 1986</u> Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por
JEF. DE RECAUDACIONES GUAYAS
Fanny Zúñiga
Fanny Zúñiga

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DÍAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO F. TORRES

[Signature]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 6 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1578763

3373

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA³
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1578762

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ROSSANA VILASECA DE PRATI DE HIDALGO			ECUAT.
CEDULAS No.			
09-02716711	147483		279-200
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	SARGENTO VARGAS	112
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION COMPANIA.-</u>	
		Especifique	
 Firma del solicitante		 Guquil, 14 de Septiembre de 1986 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por: GUAYAS

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

EDRO P. TORRES A

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma manuscrita]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

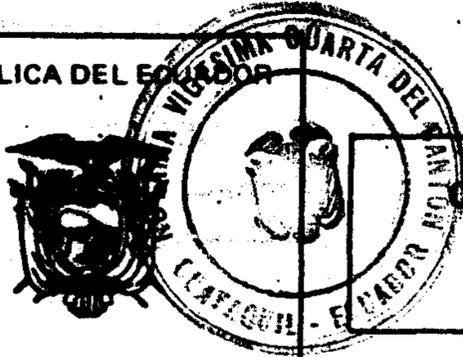
NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1578762

3373 I

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

1578764

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO

ECUAT.

CEDULAS No.

09-00721408

147485

279-198

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

SARGENTO VARGAS

112

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPANIA -

Especifique

Guil, 11 de Septiembre de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

PROV. GUAYAS

FRANCISCO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1578764

3445

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1578761

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

09-00721127

96561

0294474

279-195

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

SARGENTO VARGAS

112

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

Juan Vilaseca
Firma del solicitante

15 SEP 1986

GUAYAS, 11^{de} SEPTIEMBRE de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Pedro Torres

PEDRO TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

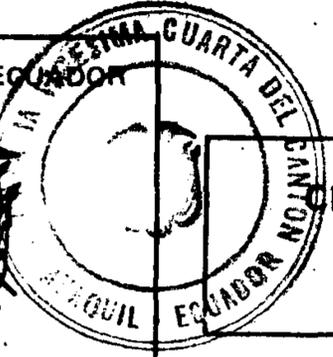
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1578761

43372

25

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

4 JUN 1986
JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

1578765

FORM. 06 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL: LA LLAVE S. A. DE COMERCIO
NACIONALIDAD:

CEDULAS No. 099 0015295001 02123
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
GUAYAS GUAYAQUIL AV. DOMINGO COMIN 1115
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-
Especifique

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
GERENTE GENERAL
Gquil, a 11 de SEPTIEMBRE de 1986
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1578765



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

1 TORGO ANTE MI: en fe de ello; confiero este
2 TERCER TESTIMONIO, sellado y firmado en es-
3 ta ciudad de Guayaquil, a los Quince días del
4 mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

10 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de-
11 la matriz respectiva, de la Resolución Número:86-2-1-1
12 10541 del 5 de Diciembre de 1.986, mediante la cual el
13 señor Intendente de Compañías aprobó la CONSTITUCION -
14 DE LA COMPANIA INMOBILIARIA INMOAGOSTO S.A., que con-
15 tiene el Testimonio que antecede.-Guayaquil, 15 de Di-
16 ciembre de 1.986.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

22 Con esta fecha queda inscrita la presente
23 escritura a fs. 248 N° 320 del Registro de
24 PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 118
25 Quito, a 1 de Abril de 1987

EL REGISTRADOR



TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-10541, dictada el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta i seis, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía " INMOBILIARIA INMOGOSTO - C.A." de fojas 10.431 a 10.479 Número 849 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el Número 5.933 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

33

SC -DA -SG- 87 **11637**

Guayaquil, septiembre 8 de 1987

Señor

GERENTED DEL BANCO DE PRESTAMOS
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. INMOBILIARIA INMOAGOSTO C.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL